



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023).

*Proceso No. 2023-00004-00
Auto No. 120*

Pasa a despacho la presente acción la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso en consonancia con lo establecido por la ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Disolución de la Sociedad Patrimonial instaurada a través de apoderado judicial por VENTURA MEDINA VALLECILLA en contra de FRANCISCO ANTONIO LOANGO RUIZ.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la acción, sus anexos y auto admisorio de la misma al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa (art. 369 C.G.P.), carga procesal que le compete cumplir a la parte actora.

Se reconoce al abogado JOSE OIVAR RIASCOS TORRES como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb927c426b97ab25a54d209b789f5eb4212d2672aa4186d9a5b6ffad257b7b5a**

Documento generado en 27/01/2023 02:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>